

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA CHIQUIMULA,
TOTONICAPÁN.
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Juan Tzoy Calel
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa María Chiquimula, Totonicapán.

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA CHIQUIMULA,
TOTONICAPÁN.**

**PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Juan Tzoy Calel
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa María Chiquimula, Totonicapán.

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0207-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa María Chiquimula, Totonicapán., con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de segregación de funciones
- 2 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros
- 3 Deficiencia en control de inventarios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de documentos de respaldo
- 2 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral
- 3 Falta de arquezos periódicos
- 4 Incumplimiento de funciones
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Manolo Adonay Cajas Marin y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANOLO ADONAY CAJAS MARIN
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Desarrollo de la Educación Municipal, 13 Desarrollo Humano Integral, 14 Administración de Obras Municipales y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Sumistros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros



Pasivos y de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de segregación de funciones

Condición

Las diferentes actividades que se realizan en la Municipalidad no están disgregadas en relación a las funciones que cada uno de los puestos de trabajo requiere y para los cuales se ha contratado el recurso humano. Carecen de manuales de funciones y clasificación de puestos, que definan las actividades propias de cada cargo.

Criterio

El Acuerdo Número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”.

Causa

Inobservancia de las normas de control interno, relacionadas con la delimitación de funciones que cada puesto debe tener dentro de la organización Municipal, de tal manera que las funciones de un puesto formen parte de todo un proceso y no que en un puesto se concentre el mismo.

Efecto

Riesgo, que todo el proceso lo controle una sola persona, dando lugar a la manipulación de la información y procesos poco transparentes.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que elaboren el manual de organización correspondiente, de tal manera que contenga la delimitación de las funciones y actividades que cada puesto debe tener y evitar que una persona controle todo el proceso.



Comentario de los Responsables

En Nota de fecha 10 de abril de 2012, del Concejo Municipal, manifiestan: “En la Municipalidad de Santa María Chiquimula, fue contratado el Director Financiero con funciones de Tesorería Municipal, El Auxiliar I Ocupó el cargo de Encargado de Presupuesto y Contabilidad y Auxiliar II Ocupó la Receptoría Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptaron que no hay segregación de funciones, expresando que el Director de la AFIM, todavía realiza las funciones que le correspondían anteriormente al Tesorero Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

Al proceder a evaluar el grupo de gasto, propiedad, planta, equipo e intangibles, se determinó que no existen registros contables, ni local adecuado para el resguardo y custodia de los bienes, materiales y suministros que son utilizados por la Municipalidad. Los materiales que se adquieren, se trasladan directamente al lugar donde se requieren, sin importar su destino y quién es el responsable de utilizarlos. Asimismo, no se emplean los formatos diseñados para tal fin.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión establece en el numeral 1.1.1 del Módulo de Almacén: “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal” .

Causa

Falta de aplicación de las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera



versión, por parte de las autoridades Municipales, en el sentido de no destinar un local o espacio adecuado para que funcione el Almacén Municipal.

Efecto

Falta de aplicación de las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión, por parte de las autoridades Municipales, en el sentido de no destinar un local o espacio adecuado para que funcione el Almacén Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones escritas al Director Financiero, para que cumpla con la persona encargada del Almacén, ingresando al Almacén todos los bienes y suministros que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor juntamente con la mercadería, ubicándola adecuadamente para que se facilite su localización, de manera que cuando se presenten los requerimientos por las distintas dependencias municipales, si se tiene en existencia dentro del almacén, se proceda a entregarlos, o en su defecto, se realice el procedimiento indicado para su compra.

Comentario de los Responsables

En Nota de fecha 10 de abril de 2012, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “No se cuenta con área de almacén en la municipalidad por falta de capacidad financiera, por lo tanto los controles internos se implementaron en la recepción de los materiales y suministros directamente en el lugar de destino de los materiales, de esta manera se lleva el control de entradas y utilización de los materiales en su destino y de alguna manera cumplir con el Manual de Administración Financiera –MAFIN-“.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, la respuesta comprueba la veracidad de lo indicado, no presentan la evidencia documental de lo expresado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en control de inventarios



Condición

El libro de inventario no está actualizado, sin embargo existen control en libro de hojas movibles, pero no es impreso del sistema, al realizar la comparación con el Balance General, existe la siguiente diferencia, Propiedad Planta y Equipo (Neto) Q.69,813,079.39 y el Resumen del Inventario la cantidad de Q.53,788,908.85, existiendo una diferencia de Q.16,024,170.54, además no se encuentran codificados y los bienes inmuebles, no cuenta en un cien por ciento del respaldo documental que identifique la propiedad de la Municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, -MAFIM-. Aprobado por el Concejo Municipal, en el Numeral 3.9. “Libro de Inventarios, establece que todo libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforme su activo fijo, en el se registran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen en su operatoria se debe anotar fecha de ingresos o egresos, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo. Del inventario general de bienes de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros quince días calendario del mes de enero de cada año”.

Causa

No se cumple con aplicación de las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte de la persona nombrada como Encargado de Activos Fijos, que jerárquicamente y según el organigrama de la municipalidad, depende directamente del Director Financiero, a través del Jefe de Contabilidad.

Efecto

No existe un control adecuado de los activos fijos, los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte de los activos fijos municipales, lo cual provoca, que se les asigne un diferente destino a los bienes adquiridos, en perjuicio del erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones escritas al Director Financiero, para que cumpla, juntamente con la persona Encargada de los Activos Fijos, para implantar un adecuado control y registros de todos los bienes que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor.



Comentario de los Responsables

En Nota de fecha 10 de abril de 2012, el Concejo Municipal, manifiesta; "La diferencia entre el inventario del Sistema e inventario físico por la cantidad de 16,024,170.54 se dio porque los activos intangibles, por pago de materiales y suministro no fue inventariado en el libro de inventario físico y la copia del inventario fue enviado el 11 de Enero en la Delegación departamental de Contraloría de cuentas en Totonicapán".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no se desvanecen las diferencias que surgen entre el inventario contables y el inventario físico.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.35,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de documentos de respaldo

Condición

Al efectuar el análisis correspondiente a los documentos registrados como egresos, especialmente en adquisiciones de bienes y servicios; todas las copias de los cheques voucher no adjunta los comprobantes originales que amparan los documentos de respaldo, ni se encuentran los cheques originales, pagados por el Banco. Asimismo, no adjuntan los pedidos, los envíos, los ingresos y salidas de almacén, así como la evidencia de la recepción, en los diferentes lugares donde se han ejecutado las obras.

Criterio

El Decreto 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, artículo 381, (Comprobación de Operaciones), indica: "Toda operación contable deberá estar debidamente comprobada con documentos



fehacientes, que llenen los requisitos legales y solo se admitirá la falta de comprobación en las partidas relativas a meros ajustes, traslado de saldos, pases de un libro a otro o rectificaciones”. Acuerdo Interno Número A- 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6, establece: “Documentos de Respaldo, indica que: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Inobservancia a la normativa vigente, por parte de la Dirección de AFIM, al no establecer los controles necesarios, que permitan detectar la falta de documentación que amparan los diferentes registros contables que se ejecutan en la Municipalidad.

Efecto

Dificultad para comprobar la veracidad de los registros, al no existir los documentos de soporte, o no se encuentran archivados adecuadamente y que respaldan la veracidad de la calidad del gasto. Asimismo, se convierte en limitante para poder realizar un examen verídico y real de las actuaciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que los registros contables cuenten con toda la documentación de soporte necesaria, suficiente y pertinente. De no contarse con dicha documentación, no debe efectuarse ningún pago.

Comentario de los Responsables

En Nota de fecha 10 de abril de 2012, del Concejo Municipal, manifiestan: “Los documentos de raspado se quedó en la Tesorería Municipal en folios por mes las facturas y los voucher los cheques originales pero por traslado de documentos a la bodega de la municipalidad se desordeno, adjunto copia de cheques originales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptaron la existencia del desorden en que se encuentran los documentos, cheques voucher y cheques originales, además la respuesta carece de sustento documental y real, en lo que expresan.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.65,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Condición

La Municipalidad no envió oportunamente a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, los reportes de la Ejecución presupuestaria cuatrimestral correspondientes al ejercicio 2011.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, modificado con el Decreto 22-2010, del Congreso de la República, que contiene las modificaciones al Código Municipal, artículo 44. Se reforma el artículo 135 del Código Municipal, el cual queda así: "Artículo 135. Información sobre la Ejecución del Presupuesto. El Alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio".

Causa

Incumplimiento al aspecto legal existente por parte de las autoridades municipales, en el sentido que la municipalidad debe enviar copia de la ejecución presupuestaria cuatrimestral a la Contraloría general de Cuentas.

Efecto

Falta de información presupuestaria oportuna hacia la Contraloría General de Cuentas, limitando su asesoría y fiscalización, con relación a la ejecución presupuestaria Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla con enviar copia de la ejecución presupuestaria cuatrimestral a la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

En Nota de fecha 10 de abril de 2012, del Concejo Municipal, manifiestan: “Las ejecuciones cuatrimestral se envió en la Delegación departamental pero las copias de recibido ya no encontró en la municipalidad debido a cambios de personal en la municipalidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no pudieron demostrar la existencia de la presentación de las ejecuciones cuatrimestrales, a la Contraloría General de Cuentas, con la evidencia, suficiente, competente y pertinente. aceptaron que los documentos no se encontraron y no existe evidencia de la entrega.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de arqueos periódicos

Condición

Al efectuar verificación de saldos al 31 de diciembre de 2011, se determinó que la Dirección de AFIM, no efectuó corte de caja y arqueo de valores. Asimismo, no fueron presentadas las evidencia de haber practicado dicho procedimiento en forma mensual, como consecuencia carecen de envió a las oficinas correspondientes.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98. (Reformado por el artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República) Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones”.

Causa

Incumplimiento a lo regulado en la ley correspondiente, relacionado con efectuar el



corte de caja y arqueo de valores.

Efecto

Falta de control adecuado, que permita establecer con exactitud, la cantidad de recursos con que cuenta la Municipalidad a una fecha determinada; incidiendo negativamente en la correcta toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla con efectuar corte de caja y arqueo de valores mensualmente y de manera sorpresiva.

Comentario de los Responsables

En Nota de fecha 10 de abril de 2012, del Concejo Municipal, manifiestan: “Los saldos al 31 de Diciembre 2011 se realizo las conciliaciones en la Cuenta Única del Tesoro Municipal y la cuenta de receptora Municipalidad de Santa María Chiquimula.

Conciliación al 31 de Diciembre de 2011	Según Libro	Sgn. Bancos
	953,769.31	1,411,861.68
(+) Nota de Crédito por Interés		
(-) Nota de Débito		
(-) Cheque en Circulación		458,092.37
Sumas Iguales	953,769.31	953,769.31
Conciliación al 31 de Diciembre 2011	953,769.31	953,769.31
(+) Nota de Crédito por Interés		
(-) Nota de Débito		
(-) Cheques en Circulación		
Sumas Iguales	139,831.39	139,831.89

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptaron la falta de presentación de un Arqueo de Caja y Valores, la respuesta no es razonable con el contenido del hallazgo notificado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4



Incumplimiento de funciones

Condición

Al realizar el análisis correspondiente al Balance General de la Municipalidad, se comprobó que la Cuenta 1111 Caja, registra un saldo de Q.3,935.00 y el saldo de la Cuenta 1112 Bancos, registra un saldo de Q.1,042,513.83, pero al realizar la integración de las cuentas bancarias, registra un saldo de Q.1,094,838.91, existiendo una diferencia de Q.52,035.08, de más en Bancos. Por lo que dichas cuentas no han sido depuradas, ni conciliadas por parte de la Dirección de AFIM.

Criterio

“De conformidad con el Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, artículo 98. (Reformado por el artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República), literal e), indica: “Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores Municipales, a más tardar (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones”.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida, por parte del funcionario responsable, al no depurar y conciliar oportunamente las cuentas indicadas.

Efecto

Los Estados Financieros no reflejan la situación financiera de la Municipalidad y además el Concejo Municipal, no cuenta con información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto sean depuradas y conciliadas las cuentas correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Nota de fecha 10 de abril de 2012, del Concejo Municipal, manifiestan: “La diferencia al Balance General por la cantidad de 3,935 de la cuenta 1111 caja se dio por la duplicidad que genero los primeros días del mes de enero por el sistema SiafMuni al Sicoingl, se elimino las transacciones pero ya no se hizo las correcciones en contabilidad, pero a la fecha del 31 Marzo ya se hizo las correcciones respectivas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptaron tácitamente la diferencia establecida, pero no presentan evidencia suficiente y competente de la



corrección que indican, además no deben figurar saldos, pendientes de depositar al Banco, o en tránsito

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.55,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Durante el proceso de revisión de los documentos de egresos, se observó que la Municipalidad, al señor Cornelio Isaías, Pez Puac, con NIT 13327380, se le adjudicaron nueve eventos por arrendamiento de maquinaria, por la cantidad de Q.436,250.00; al señor Baltazar Pez Puac, con NIT 48465933, se le adjudicaron 14 eventos por arrendamiento de maquinaria, por la cantidad de Q.440.300.00 y a Henry Yovani Vasquez López, se le adjudicaron 19 eventos por compra de block y adoquines, por la cantidad de Q.574,800.00, según consulta realizada en Guatecompras adjunto a facturas no se evidencia la calidad del gasto incurrido.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 81. Fraccionamiento. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida, relacionada con el proceso que debe realizarse en la adquisición de este tipo de servicios por parte de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de adquirir servicios o arrendamientos, a precios altos al no tener parámetros de precios, por la falta de cotizaciones.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que



cumpla con lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, al adquirir este tipo de servicios.

Comentario de los Responsables

En Nota de fecha 10 de abril de 2012, del Concejo Municipal, manifiestan: “Fraccionamiento en las adquisiciones de bienes, servicios y suministro. Se hizo arrendamiento de Maquinaria con el señor Cornelio Isaías Pez Puac, Baltazar Pez Puac, porque es una necesidad inmediata con los comunitarios debido a derrumbes en tiempos de lluvias en las carreteras de las vías de acceso a la población y las compras de block y adoquines para mantenimiento de carreteras y apoyo a diferentes comités y cocodes de este municipio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptaron que efectivamente incurrieron en fraccionamiento, por la necesidad urgente de realizar los trabajos, además se han realizado adquisiciones de materiales a personas, sobrepasando los límites establecidos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 39, numeral 81, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.12,830.36, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN LOPEZ IMUL	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JUAN CASTRO AGUARE	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	SANTIAGO OSORIO JAX	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	PEDRO SACVIN CHIVALAN	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MIGUEL OSORIO PU	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	JUAN JAIME IXCOTEYAC LUX	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	CARLOS TOJIN CHIC	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	SAMUEL TZOY MALDONADO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	MARCOS PATROCINIO PU UZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	EDUARDO ENRIQUE CASTRO OSORIO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANOLO ADONAY CAJAS MARIN
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CHIQUIMULA, TOTONICAPA EJERCICIO FISCAL 2011

Cifras expresadas en quetzales

COD	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	61,400.00	0.00	61,400.00	39,681.00	(21,719.00)
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	193,270.00	97,918.94	291,188.94	225,881.94	(65,307.00)
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	13,800.00	0.00	13,800.00	2,471.00	(11,329.00)
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	112,300.00	0.00	112,300.00	108,753.50	(3,546.50)
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	20,000.00	0.00	20,000.00	348.58	(19,651.42)
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,831,900.00	268,868.15	2,100,768.15	1,992,590.73	(1,882,452.49)
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,234,260.00	8,668,345.99	17,902,605.99	16,020,153.50	(1,882,452.49)
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	194,496.53	194,496.53	0.00	(194,496.53)
	TOTALES	11,466,930.00	9,229,629.61	20,696,559.61	18,389,880.25	(2,306,679.36)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CHIQUIMULA, TOTONICAPA
EJERCICIO FISCAL 2011
Cifras expresadas en quetzales

GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	1,446,005.00	123,130.00	1,569,135.00	1,503,413.79	96
1	Servicios No Personales	4,300,200.00	1,687,472.74	5,987,672.74	5,721,625.11	96
2	Materiales y Suministros	674,350.00	696,490.39	1,370,840.39	1,198,807.49	87
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,829,315.00	4,649,857.44	9,479,172.44	6,672,026.49	70
4	Transferencias Corrientes	117,060.00	52,679.04	169,739.04	144,495.66	85
5	Transferencia de Capital	0.00	2,120,000.00	2,120,000.00	2,120,000.00	100
7	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	
	TOTALES	11,466,930.00	9,229,629.61	20,696,559.61	17,360,368.54	84

